



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Mayo doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

REF:- 47-058-40-89-001-2021- 00078, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, de FEDOR AGUSTIN MARQUEZ HERNANDEZ contra GUILLERMO ENRIQUE SANCHEZ QUINTERO y ROSALBA ANAYA ROMERO.

*Se accede a la petición que hace el demandante **FEDOR AGUSTIN MARQUEZ HERNANDEZ**, y, al efecto se tiene a la doctora **ANDREA PAOLA RUIZ FIGUEROA** con C.C. 1'083.014.713, T.P. 328.791 C.S.J. , como su apoderada , para que lleve hasta su culminación el proceso de la Referencia, con las facultades y fines contenidos en el escrito poder.*

*En relación con el memorial suscrito por la abogada de la parte Ejecutante Dra. **ANDREA PAOLA RUIZ FIGUEROA** , donde Solicita la inscripción en el registro de la Página de Emplazados-. Por ser procedente el Juzgado:*

*Ordena, al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. P. Emplazar a la parte demandada **GUILLERMO ENRIQUE SANCHEZ QUINTERO y ROSALBA ANAYA ROMERO**, para que comparezcan a notificarse del Mandamiento Ejecutivo de Pago en la Demanda de la Referencia, librado en su contra, previa advertencia, que si no comparecen, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación.*

*Publíquese en los Diarios **EL HERALDO** de Barranquilla, o **EL ESPECTADOR** Bogotá, y, en la Página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Decreto 806, de 4 de junio de 2.020, en su artículo 10. Por Secretaría hágase lo pertinente.*

El Emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ante el Consejo Superior de la Judicatura, si no comparecen se les designará Curador Ad-Litem., tal como lo dispone el artículo 108 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.